



**Colegio Oficial de Agentes y
Comisionistas de Aduanas
y Representantes Aduaneros
de Santa Cruz de Tenerife**

POLITICA APLICABLE AL CANAL DE DENUNCIAS

El presente Documento, está compuesto por los siguientes ítems

- 1. PRÓLOGO**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. DENUNCIANTES**
- 4. DENUNCIADOS**
- 5. CÓMO DENUNCIAR**
- 6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE**
- 7. RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS**
- 8. INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS**
- 9. RESOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS**
- 10. EJECUCIÓN Y SANCIÓN**
- 11. DOCUMENTACIÓN**

1. PRÓLOGO

Con la aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, basada en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva Whistleblowing), se establecen una serie de obligaciones para las administraciones públicas, las empresas privadas y autónomas, como el canal de denuncias, y la protección de quienes denuncian asuntos que son de interés público y el fomento de la cultura de la ética e integridad públicas.

El Canal de Denuncias ha de entenderse como medio de prevención y permite que todos los individuos, sean miembros o no de las empresas, puedan informar de posibles incumplimientos. Siempre como un pilar sometido a la más absoluta confidencialidad

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Canal de Denuncias está dirigido a nuestra empresa en general sobre temas que tengan o puedan tener conocimiento de una irregularidad cometida por cualquier miembro de la misma.

1. DENUNCIANTES

Tanto los Sistemas internos de información como los canales de denuncias externos deben permitir que cualquiera persona pueda presentar información sobre infracciones graves o muy graves en un contexto laboral o profesional, con todas las garantías legales.

Por medio del Canal de Denuncias se puede tramitar cualquier irregularidad de la que se tenga conocimiento, sin importar si son empleados, directivos, colaboradores externos, clientes, proveedores, u organizaciones externas con independencia de su relación con la empresa. Podrá ser comunicada sin temor a ser objeto de cualquier tipo de represalia, y con la certeza de que la misma será tratada con la máxima confidencialidad.

1. DENUNCIADOS

Pueden ser objeto de denuncia los empleados, directivos, colaboradores externos, de los que se suponga que hayan cometido alguna irregularidad tipificada como delito en el código penal o en cualquier otra ley.

1. CÓMO DENUNCIAR

Respecto al canal externo de denuncias, nuestra empresa cumple con las exigencias de la Directiva (UE) 2019/1937 y la, recientemente aprobada, Ley. Al efecto se creó el canal de denuncias y su funcionamiento y se puso en marcha un canal seguro, accesible y eficaz de denuncias, el cual admite las denuncias y comunicaciones, tanto nominales como anónimas, pudiendo las mismas realizarse con plenas garantías y permitiendo la intercomunicación. A partir de la recepción de una denuncia se analiza por personal experto, y su verosimilitud si existen elementos o indicios suficientes para dar lugar a la apertura de un procedimiento de investigación que llevará a cabo la propia empresa.

El denunciante deberá utilizar obligatoriamente el link que lo llevará al formulario de denuncia que estará a su disposición en la web y en los correos electrónicos de la empresa.

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE

Nuestro canal de denuncia cumple con todas las exigencias fijadas por la Directiva 2019/1937(UE) y la Ley 2/2023, en cuanto a la confidencialidad, el registro de denuncias y el tratamiento de datos personales, cumpliendo con las siguientes pautas de aplicación:

- Deber de confidencialidad. Las actuaciones deben asegurar la reserva máxima para evitar perjuicios a la persona o entidad investigada y como salvaguarda de la eficacia del procedimiento. Salvo requerimiento judicial, no se revelará la identidad del denunciante sin su consentimiento expreso, incluida la información de la que se pueda deducir directa o indirectamente la misma.
- El tratamiento de datos personales, incluido el intercambio o transmisión de estos datos se debe realizar y se realizará por personas competentes en la materia de conformidad con su normativa reguladora.

1. RECEPCIÓN DE LAS DENUNCIAS

Tras la recepción del formulario habilitado y diseñado al efecto, se realizará un análisis de los hechos denunciados. A partir de ahí se decidirá si se inicia la correspondiente investigación o se inadmite a trámite la denuncia, disponiendo para ello de un plazo máximo de siete días, a contar desde su efectiva recepción.

Toda la documentación que se genere por las denuncias internas se conservará de forma segura y con las condiciones de seguridad adecuadas, de conformidad con el art. 5.1.f) que determina que serán “tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

1. INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Admitida la denuncia la persona designada (Responsable del Sistema – SDI) será quien reciba las denuncias, se encargará de gestionarlas y responderá de su tramitación diligente (art. 9.1.). Habrá de hacerlo además, bajo el principio de confidencialidad del art. 5 LOPD GDD. Deberá contar con un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar (libro-registro cuyo modelo se aporta en la documental), garantizando, en todo caso, los requisitos de confidencialidad (art. 26).

1. RESOLUCIÓN DE LAS DENUNCIAS

Concluida la investigación EL Responsable del Sistema o quien fuere designado (podrá contar también con el asesoramiento y asistencia legal por parte de un experto externo subcontratado), elaborará y propondrá archivar la denuncia, o bien una propuesta de resolución, según corresponda.

1. EJECUCIÓN Y SANCIÓN

Corresponderá aplicar las medidas disciplinarias acordadas en cada caso, o sanción a la persona o personas que corresponda una vez probados los hechos denunciados. Incluso, dependiendo del caso, se podrá dar parte a la Fiscalía General del Estado.

1. DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación que se genere por las denuncias internas se conservará de forma segura y con las condiciones de seguridad adecuadas, de conformidad con el art. 5.1.f) que determina que serán “tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).